

**Acta: 08/EXT/19-05-24**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con dos minutos del diecinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **8ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 3**, del Instituto Estatal Electoral de Baja California con la asistencia de las siguientes personas. -----

C. JULIO CÉSAR LEÓN PRIETO	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GABRIELA ELOISA GARCÍA PÉREZ	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIO
C. BERENICE MARTÍNEZ PÉREZ	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA
C. MARIELA PATRICIA HIRALES LEY	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA
C. RENÉ XAVIER ACUÑA USCANGA	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO
C. OMAR FELIPE PAYAN DÍAZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO
C. KAREN JAQUELINE PAYAN SALAZAR	SECRETARIA FEDATARIA
C. NICOLAS QUINTERO RUSELL	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ GÓMEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. CARLA YURELY ORRANTIA GALLARDO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. JESÚS CARLOS ARCE ROMERO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
C. JORGE LUCAS KULJACHA MORALES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO B.C.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Buenas tardes, siendo las trece horas con dos minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se inicia esta octava Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 3 del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Doy la más cordial bienvenida a todas las Consejerías Electorales, a las representaciones de los partidos políticos, así como a las personas invitadas que nos acompañan. Asimismo, por el carácter privado de esta sesión, hago de su conocimiento que esta sesión no está siendo transmitida, en tiempo real, solo está siendo videograbada, para que obre en el expediente. Secretaria, le pido por favor pase lista de asistencia para verificar que exista quórum válido para sesionar. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Por instrucciones del Consejero Presidente, me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria, primeramente, por las consejerías electorales y, posteriormente, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Distrital Electoral. -----

**JULIO CÉSAR LEÓN PRIETO.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Presente. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** GABRIELA ELOISA GARCÍA PÉREZ -----

**CONSEJERO GABRIELA ELOISA GARCÍA PÉREZ:** Presente. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** BERENICE MARTÍNEZ PÉREZ. -----

**CONSEJERA BERENICE MARTÍNEZ PÉREZ:** Presente. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** MARIELA PATRICIA HIRALES LEY. -----

**CONSEJERA MARIELA PATRICIA HIRALES LEY:** Presente. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** RENÉ XAVIER ACUÑA USCANGA. -----

**CONSEJERO RENÉ XAVIER ACUÑA USCANGA:** Presente. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Partido Acción Nacional, SAUL ELVIRA FUENTES, suplente, NICOLAS QUINTERO RUSELL. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Presente. -

**SECRETARIA FEDATARIA:** Partido Revolucionario Institucional, ÓSCAR GABRIEL HERNÁNDEZ BARBA. Suplente, FRANCISCO GONZÁLEZ OSUNA. ----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Partido de la Revolución Democrática, CÉSAR JESÚS ROMO ROMERO, suplente JOSÉ ALEJANDRO LOZA VALENZUELA. ----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Partido del Trabajo, JOSÉ LUIS MÁRQUEZ GÓMEZ.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Presente. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Partido Verde Ecologista de México, CARLA YURELY ORRANTIA GALLARDO. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** Presente.

**SECRETARIA FEDATARIA:** Movimiento Ciudadano, TANIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, suplente ROSALINA SÁNCHEZ REINA. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** MORENA, JESÚS CARLOS ARCE ROMERO. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA:** Presente, Secretaria Fedataria. ---

**Acta: 08/EXT/19-05-24**

**SECRETARIA FEDATARIA:** Partido Encuentro Solidario B.C., JORGE LUCAS KULJACHA MORALES. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BC:** Presente-----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Fuerza por México, JESÚS ARMANDO ESQUER LLANES, suplente GRACIEL AGUILERA DIAZ. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Consejero Presidente me permito informarle que se cuenta con la asistencia inicial de cinco consejerías y cinco representaciones partidistas, y la presente Secretaria Fedataria por lo tanto sí existe quórum legal para sesionar, es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretaria, existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se tomen serán válidos y legales, Secretaria dé a conocer por favor la propuesta del orden del día para esta sesión. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** La propuesta del orden del día es la siguiente: 1. Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Estatal Electoral de Baja California que resuelve las medidas cautelares formulada por Saul Elvira Fuentes en contra de Alejandra María Ang Hernández, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/CDE3/PES/02/2024. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretaria. Se somete a consideración del Pleno la propuesta del orden del día para esta sesión y la dispensa del trámite de lectura de los documentos adjuntos a la convocatoria, para hacer comentarios u observaciones en primera ronda hasta por ocho minutos, les pido por favor que me indiquen si alguna persona desea participar. Adelante, representante del partido acción nacional. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Seré muy breve, antes que nada, buenas tardes señores consejeros de este consejo, representantes de los partidos, dicen que la justicia que llega tarde, no es justicia, los hechos denunciados para este acuerdo se presentaron desde el día tres de este mes, prácticamente ya más de quince días poco mas de quince días que se suscitaron y los que lo hicieron, los que cometieron estos hechos que son contrarios a la ley electoral y ya cumplieron lo que pretendían con ello, ya cumplieron el objetivo, que se pretendía, por eso yo exhorto con mucho respeto a este consejo y en aras de no cumplir los principios electorales sobre todo el de equidad en el proceso, de las medidas cautelares que se tomen ante cualquier queja, sea con la prontitud debida; insisto, cuando la justicia llega tarde, ya no es justicia, es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, nada más aclararle que si desean hacer uso de la voz es solo para hacer comentarios a la propuesta del orden del día de esta sesión, ¿solamente la propuesta del orden del día seria su comentario?. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Solo para referirme a que como se esta proponiendo el orden del día me queda la duda si solo va a hacer para la orden del día luego ya se propone la aprobación del acuerdo. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Es correcto. -----

3  
KP

**Acta: 08/EXT/19-05-24**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Es cuanto, no tengo nada que decir en este momento. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, ¿alguna otra persona que desee hacer algún comentario sobre la propuesta del orden del día de esta sesión? Bien, Secretaria someta a votación la propuesta del orden del día para esta sesión y la dispensa del trámite de lectura de los documentos adjuntos a la convocatoria, por favor y si alguien desea participar con comentarios u observaciones hasta por ocho minutos; perdón ya hubo comentarios, no habiendo mas comentarios someta a votación la aprobación del orden del día, por favor. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las Consejerías Electorales si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día para esta sesión y la dispensa del trámite de lectura de los documentos, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen cinco votos a favor y cero en contra de la propuesta del orden del día. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretaria, con cinco votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día de esta sesión. Le pido por favor Secretaria proceda con el primer punto, por favor. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Es el correspondiente al proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Estatal Electoral de Baja California que resuelve la solicitud las medidas cautelares formulada por Saul Elvia Fuentes en contra de Alejandra María Ang Hernández dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/CDE3/PES/02/2024. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretaria. Queda a consideración del Pleno el Acuerdo de mérito, para hacer comentarios u observaciones en primera ronda hasta por ocho minutos, les pido por favor me indiquen si alguna persona desea participar. Se anotan el Representante de Morena y Representante del Partido del Trabajo. Adelante Representante. -----

**REPRESENTANTE DE MORENA:** Buenas tardes, Para esta representación existe una notoria deficiencia en el contenido del acuerdo sobre el cual se pretende resolver en esta sesión, en primer término, y después de una lectura al contenido del proyecto del acuerdo dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/CDE3/PES/02/2024, en el numeral 29 de su cuerpo señala y cito textualmente: 29. Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto. Sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja. De lo anterior expuesto se desprende que, para poder dictar una medida cautelar, se debe desprender de manera cierta la conculcación de alguna disposición electoral, luego entonces para poder

Acta: 08/EXT/19-05-24

determinar tal conculcación se debe de señalar en primer término y sin lugar a dudas la norma quebrantada, para dar certeza jurídica a quien se le pretende aplicar el derecho, fundando y motivando de manera exhaustiva. situación esta última que resulta obligatorio para la autoridad que resuelve. En este orden de ideas y posterior a un análisis exhaustivo al contenido del acuerdo que hoy se discute se tiene que, en ninguna parte de su cuerpo establece cual es la norma que suponiendo sin conceder se ha quebrantado, resultando con esto la imposibilidad de determinar un razonamiento lógico jurídico partiendo de una premisa mayor, y una premisa menor, que tenga como resultado la interpretación de la norma que se pretenda aplicar. Por otro lado, es importante señalar a esta autoridad administrativa que, si bien se conoce lo establecido en el artículo 152, fracción II, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la colocación de la propaganda electoral que se informa, jurídicamente se sustenta en un apartado más amplio y especial tanto en la Ley Electoral del Estado de Baja California, en donde resalta lo referido en los artículos 153 y 165, o bien en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los artículos 209 al 212, e incluso en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 64, párrafo segundo, en relación con el 4, inciso k), donde se contempla a los espectaculares, carteleras, vallas, vehículos, entre otros, como propaganda de los partidos políticos nacionales y locales que puede contratarse. Así las cosas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales junto con la Ley General de Partidos Políticos, se constituyen como ordenamientos en materia electoral cuyas normas son de mayor jerarquía en nuestro orden jurídico, -dado que son ley suprema de la unión junto con la CPEUM, 1 por debajo de esta-, y de observancia obligatoria para los órdenes jurídicos del Estado Mexicano -como lo es el orden estatal-, lo cual se desprende expresamente inclusive en términos de sus respectivos artículos 1, teniendo por objeto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, la distribución de competencia y las disposiciones aplicables en sus ámbitos de competencia para elecciones en el ámbito federal y local, tal y como lo indica su artículo 1. Sin embargo, de la lectura de los artículos 152, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 5 numeral 1 y 201 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 261, 277, 280, 319 y 320 del RF; 153 y 165 de la Ley Electoral del Estado de Baja California se desprende una clara contradicción normativa, que da como resultada la afectación del principio de equidad constitucional atendiendo a procesos federales o locales, no obstante que en la especie se trata de elecciones concurrentes. Ante este panorama, resulta de utilidad las herramientas constitucionales para lograr la congruencia en el sistema

**Acta: 08/EXT/19-05-24**

jurídico mexicano, para lo cual el artículo 133 de la CPEUM, resguarda el principio de supremacía constitucional, acorde con el cual, la CPEUM, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, son la Ley Suprema de toda la Unión. Además, el pleno de la SCJN ha determinado que las restricciones a los derechos de participación política deben ser interpretadas limitativamente. En caso de encontrarse ante una diversidad de sentidos sobre el significado de una norma restrictiva, debe preferirse aquella que restrinja en menor medida el ejercicio de un derecho, lo cual no solo trasciende en beneficio de los derechos político-electorales, tanto de los partidos políticos, como de los candidatos registrados, sino que favorece el derecho de información ciudadana respecto de las candidaturas registradas, cuestión que el artículo 152, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California prohíbe y hace nugatorio su ejercicio. Asumir una interpretación estricta y literal, del artículo 152 fracción II, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sería total y absolutamente impeditiva de derechos y del cumplimiento de diversos fines constitucionales, lo cual es contraria a nuestro orden y construcción del ordenamiento electoral, que se ha encaminado gradualmente a potenciar los derechos y principios constitucionales y legales, de manera que interpretar y dar efectos limitativos, impide el libre ejercicio de un derecho constitucional, ya que la interpretación restrictiva debe ser la última solución que se tenga en el orden jurídico. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante del partido del trabajo. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** En razón del Estado que guarda el consejo distrital las medidas cautelarias promovidas por quien lo hizo solo yo manifestaría que se tome en consideración la toma de palabra que hizo el representante de Acción Nacional sobre las medidas cautelares se contiene retirar la propaganda como una resolución del consejo distrital y que expresaron que eso ya se ha hecho, si entendí bien manifestó y expresó que ya se han retirado esas propagandas a que se hace mención en la queja pues el contenido en el que se solicita a la candidata Alejandra María Ang Hernández que retire la propaganda en un plazo de 24 horas , queda a partir de este momento como satisfecha y cumplida si es que así fue la aseveración que hizo el compañero de Acción Nacional, y que se tome en consideración si es que no se va a anexar al acuerdo el contenido que fundamento la resolución del consejo distrital, si solo va quedar el término del acuerdo solo como se leyó, que yo propondría que se tome en consideración el contenido séptimo medio de impugnación que se encuentra en la ultima cuartilla de la información q se nos remitió, en la que dicte "a fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva amparada en el artículo diecisiete de la constitución se precisa que la presente determinación es impugnabile de conformidad con lo

**Acta: 08/EXT/19-05-24**

previsto en el 2º párrafo del art 377 de la Ley Electoral, es cuanto consejero presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, ya concluida la primera ronda, vamos a proceder a la siguiente ronda, si hay una persona que desee participar en esta segunda ronda, que seria de cuatro minutos, le pediría a la persona interesada que nos lo indique para anotarlo y posteriormente que cada quien participe en el orden que se haya anotado. Estamos considerando para participar en el orden que levantaron la mano, el representante de Acción Nacional, la consejera Gabriela García y el representante de Morena, ¿alguien más se desea anotar, antes de iniciar la segunda ronda? Muy bien, entonces adelante representante. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL:** Yo nada más para aclararle al compañero del partido del trabajo yo en ningún momento dije que se quedara o que ya no se bajara la propaganda, yo le quí único que dije es que la justicia cuando llega tarde, ya no es justicia en referencia a que el acuerdo que se va a tomar el día de hoy puede ser tardío, porque esa propaganda que pusieron en los espectaculares pues cumplió el objetivo que pretendía quien lo instaló. Claro que nosotros pretendemos que, si se incumplió la ley, se castigue con las medidas herramientas que la propia ley establece, sin embargo, sentimos en este caso ya es tarde, viene muy tarde la justicia, de mi parte estamos exhortando al consejo distrital que a que en un futuro tratándose de medidas cautelares, sean tomadas con la prontitud debida, para efectos de que se cumplan con los principios rectores del proceso electoral, en este caso que haya equidad entre las partes. Ese fue el comentario. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, le cedemos el uso de la voz a la consejera Gabriela García. Adelante consejera por favor. -----

**CONSEJERA GABRIELA ELOISA GARCÍA PÉREZ :** Buenas tardes, nada más como comentario nosotros estamos resolviendo un punto de acuerdo para si vamos a aprobar o no unas medidas cautelares, somos un órganos administrativo más que nada la Suprema Corte, lo que es el tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación tiene dos criterios en cuanto a las medidas cautelares y el fin de él, que es lo que vamos a aprobar ahorita, citando el nombre de medidas cautelares y su tutela preventiva, y radio y televisión, la comunicación de quejas y denuncias del Instituto Federal electoral está facultado para ordenar la suspensión de la difusión de propaganda política electoral, ¿qué es una medida cautelar?, es evitar que se produzca un daño irreparable, como el que esta sucediendo, por el que se siente afectado por la propaganda electoral que se encuentra ahorita a los actores políticos, se vulnera los principios rectores del proceso electoral y en general se afectan los bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente, igual el partido político que considere que se está afectando tiene conforme al artículo 377 de

7  


**Acta: 08/EXT/19-05-24**

proceder legalmente como corresponde, conforme al numeral trece donde viene competencia motivan y fundan conforme al artículo 152, fracción segunda por qué se resolviendo de esta manera y la afectación que está surgiendo, que como se dijo es el artículo 152, yo nomas invito que nosotros como órgano administrativo solo vamos a resolverla medida cautelar, ya lo del procedimiento ya no lo vemos aquí nosotros, sino que conforme al artículo 377 pueden ustedes proceder conforme a lo que legalmente corresponda. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, le cedemos el uso de la voz al representante de Morena. Tiene hasta cuatro minutos. -----

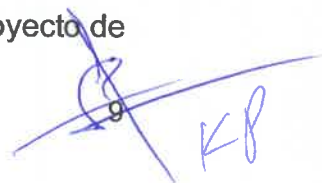
**REPRESENTANTE DE MORENA:** Atendiendo a los argumentos precisados en la intervención anterior, en el sentido de la notoria deficiencia en los razonamientos lógicos jurídicos, como la indebida fundamentación y motivación, por un lado, y por otro lado la contradicción entre la norma general y la norma local, debiendo de prevalecer, como ya se precisó anteriormente aquella que restrinja en menor medida los derechos políticos electorales tanto de los partidos políticos, como de los candidatos registrados, se solicita a este pleno, se ordene el engrose del acuerdo, para su debida y legal integración, toda vez que analizando el documento que se está sometiendo a consideración en esta ocasión, percibimos que tiene una deficiencia y omite un apartado que se llame "violaciones a las reglas de propaganda electoral" en donde se determine cual es la norma que se está violentando, y que se exprese cual es esta y cuáles son los hechos que se están violentando, y que se haga un razonamiento lógico jurídico, fundando y motivando el razonamiento en todo caso, darle la certeza jurídica tanto a la persona que se pretende aplicar la medida cautelar como a la sociedad en general. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, con esto concluimos la segunda ronda y está por desarrollarse la tercera ronda, si así lo consideran, les pediría que levante la mano para anotarlo. Bueno, yo levanto la mano para hace un comentario, hemos escuchado con mucho interés los comentarios de las representaciones partidistas y de la consejera que participo, hemos escuchado con interés una opinión diferente a la propuesta del acuerdo que se está presentando, aparentemente y digo aparentemente porque no somos una autoridad jurisdiccional, entre la norma federal y la norma local respecto a la regulación de la propaganda política de los partidos y candidatos, en donde la regulación federal según el representante, permite de alguna manera que se fije la propaganda política en este caso en un espectacular, y el articulo 152 si mal no recuerdo y el 250 de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos electorales y el 152 de la Ley Estatal Electoral que establece en su 2º párrafo de la fracc. 2ª señala especifica mente que la propaganda anterior, quedara prohibido a los partidos políticos, coaliciones y candidatos, ya se trate de colocar, fijar, pegar, pintar en bardas, publivallas y espectaculares, desde luego que lo que manifestó el representante de Morena



**Acta: 08/EXT/19-05-24**

existe una aparente contradicción entre varias leyes federales y la ley local como lo señalo el, es oportuno también indicar lo que dijo la consejera Gabriela en el sentido que somos una autoridad administrativa, somos un cuerpo colegiado formado por ciudadanos que procuramos aplicar el derecho de manera pronta y expedita, a pesar de lo que una persona comento, sin embargo no somos especialistas en derecho electoral, por ello las decisiones se toman de manera conjunta y colegiada escuchando con mucho interés y respeto las participaciones, es importante aclarar que en ocasiones diversas jueces federales han señalado en diversas resoluciones que las autoridades administrativas deben aplicar las leyes conforme a la competencia especifica y que no pueden interpretar ni decidir conflictos sobre diferentes niveles normativos, la resolución de contradicciones normativas recae solamente en el ámbito judicial, es de explorado derecho que las autoridades administrativas carecen de facultades para resolver que norma jurídica debe aplicarse en el caso de aparente contradicción entre normas de naturaleza federal y naturaleza local, por ello en el numeral que ya se mencionaba hace un momento sobre las características que deben tomarse en cuenta para que se presente este acuerdo, en el punto diecisiete se refiere a la apariencia del buen derecho, desde luego que nosotros somos la autoridad que va a decidir de manera final quien tiene la razón en el fondo del asunto, lo que nos lleva a convocar esta sesión es someter a la consideración del pleno es si este acuerdo se aprueba o no se aprueba, finalmente se convocó a una audiencia el martes, se va a convocar al terminar esta sesión, en donde las partes tendrán el derecho de alegar lo que a su derecho convenga, y este expediente se va a turnar con la debida diligencia al Tribunal Electoral, para que sea quien tome la última palabra, entonces nosotros una autoridad administrativa que con el conocimiento jurídico que estamos analizando vamos a resolver sobre el acuerdo, finalmente será el Tribunal Electoral pero como ya lo señalo la consejera, las personas que se sientan afectadas tienen el derecho de impugnar este acuerdo, si llega a ser aprobado ante la autoridad correspondiente; respecto al comentario del representante de Acción Nacional somos un cuerpo colegiado y que estamos sujetos a los que nos marca la ley, sin ser expertos en derecho electoral, pero con la mejor buena intención, la legislación normativa que comparamos con la UTC establecía que los plazos corrían a partir de que se decretara el acuerdo de admisión, que es el que se tomo el viernes y nos daba cuarenta y ocho horas para convocar, desde luego que puede existir una disposición normativa que pueda fincar un plazo diferente al que nos basamos para proponer el acuerdo sin embargo reitero que la persona que se sienta por el sentido que se tome en el acuerdo del día de hoy tiene todo el derecho de hacerlo como lo indican los plazos y yo invito a las consejeras y consejeros electorales que al someterlo a votación tomen en consideración estos aspectos. Muchas gracias. Bien. No habiendo comentarios, le pido Secretaria someta a votación el proyecto de



**Acta: 08/EXT/19-05-24**

acuerdo y desde luego que al momento de levantar el acta se incluyan los argumentos expresados en favor o en contra del acuerdo. -----

**SECRETARIA FEDATARIA:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las Consejerías Electorales si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen cinco votos a favor y cero en contra del proyecto. -----


**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretaria, con cinco votos a favor, se aprueba por unanimidad el Acuerdo de mérito. Y una vez agotado el orden del día, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día de hoy diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, damos por concluida esta sesión, por su presencia y atención, muchas gracias. Buenas tardes. -----

El presente instrumento consta de **cinco** fojas escritas por ambos lados, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y la Secretaria Fedataria del Consejo Distrital Electoral 3 del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

----- **Con ste** -----



**JULIO CÉSAR LEÓN PRIETO**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**KAREN JAQUELINE PAYAN**  
**SALAZAR**  
SECRETARIA FEDATARIA